



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 3 de febrero de 2016. Número 22

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Benavides

Modificación del Presupuesto municipal 2015 4

Castrocalbón

Modificación del Presupuesto 2/2015 5

Castropodame

Ordenanza de la tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios 6

Ordenanza de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de expedientes de intervención administrativa ambiental 10

Ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes 17

Cistierna

Presupuesto General para el ejercicio 2016 22

Fuentes de Carbajal

Ordenanza del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE 10969 24

Hospital de Órbigo

Ordenanza de la tasa por recogida de basuras 25

Luyego

Presupuesto General para el 2016 26

Noceda del Bierzo

Sellado de vertedero de residuos urbanos 27

Quintana del Castillo

Presupuesto General para el ejercicio 2016 28

Quintana del Marco

Modificación de créditos nº1/2015 30

Riego de la Vega

Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliar y alcantarillado en la localidad de Toral de Fondo 31

San Esteban de Nogales

Modificación de créditos nº2/2015 32

Santa María del Monte de Cea

Relación de puestos del personal 33

Santas Martas

Presupuesto General para 2016 35

Truchas

Presupuesto General para 2016 37

Val de San Lorenzo

Presupuesto General para el ejercicio 2016 39

Vegas del Condado

Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016 41

Villanueva de las Manzanas

Presupuesto General para el ejercicio 2016 42

Villaquilambre

Tasa de agua/basura y alcantarillado del 4.º trimestre de 2015 44

Juez de Paz titular 45

Villaturiel

Presupuesto General para el ejercicio económico 2016 46

Mancomunidades de Municipios	
Omaña–Luna	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	48
San Emiliano- Sena de Luna	
Presupuesto para el ejercicio 2015	50
Juntas Vecinales	
Arborbuena	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	51
Presupuesto General para el ejercicio 2016	52
Cadafresnas	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	53
Carrocera	
Corrección de error en anuncio publicado el 22 de septiembre de 2014	54
Fabero	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	55
Filiel	
Presupuesto definitivo para el ejercicio 2016	56
Guimara	
Presupuesto General para 2016	57
Gusendos de los Oteros	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014	58
Matallana de Valmadrigal	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014	59
Otero de Villadecanes	
Presupuesto General para 2016	60
Palacios de Jamuz	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	61
Presupuesto General para el ejercicio 2016	63
San Pedro de Paradela	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	64
Solle	
Arrendamiento por concurso público de vivienda	65
Tabuyo del Monte	
Presupuesto General para el año 2016	67
Tremor de Arriba	
Presupuesto General para 2016	68
Valdepolo	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	69
Valle, El	
Presupuesto General para 2016	70
Valle de Finolledo	
Presupuesto General para 2016	71
Vilela	
Presupuesto General para 2016	72
Villamondrín	
Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016	73
Villagroy	
Presupuesto General para 2016	74
Villasinde	
Presupuesto General para 2016	75
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	
MC/CP-364/2015-LE	76
CP-833/2015-LE	77
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Social – Valladolid	
Tipo y número de recurso: RSU recurso suplicación 0001960/2015G	78
Tipo y n.º de recurso: recurso suplicación 0002164/2015-S	80
Juzgados de Primera Instancia	
Número cuatro de León	
JCB juicio cambiario 0000240/2015	82
Número siete de León	
JVB juicio verbal 0000621/2014	84

Número nueve de León	
JVB juicio verbal 0000406/2015	86
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Peñarroya – Pueblonuevo	
Procedimiento: Juicio de faltas 3/2015	87
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
PO procedimiento ordinario 0000504/2015	89
Número uno de Oviedo	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000141/2015	90
Número tres de La Coruña	
SSS seguridad social 0000525/2013	91
Número uno de Tarragona	
Demanda despido nulo núm.915/2015-A	92

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente que luego se dirá, recaído en la sesión ordinaria del Pleno municipal del 28 de diciembre de 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 5, de 11 de enero de 2016).

De conformidad con lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRH), se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen:

Expte. núm. 02PG/2015-02/281215 de [modificación del Presupuesto municipal 2015](#) mediante suplemento y transferencia de créditos, quedando de la manera siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO - APLICACIONES CON CRÉDITO EN ALZA

APP	Concepto	€
1.210	Infraestructuras y bienes naturales	6.000
3.221	Suministros	21.000
4.209	Cánones	9.000
9.226	Gastos diversos	14.000
9.22799	Trabajos realizados por otras empresas	5.000
9.359	Otros gastos financieros	900
9.463	A mancomunidades	4.300
Totales		60.200

TRANSFERENCIA CRÉDITO - APLICACIÓN CON CRÉDITO EN BAJA

APP	Concepto	€
161101	Otras inversiones municipales	60.200
60.200		

En consonancia con lo dispuesto en los arts. 171.1 y 177.2 del TRLRHL, contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Benavides de Órbigo, a 29 de enero de 2016.–La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina.

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROCALBÓN

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la [modificación del Presupuesto 2/2015](#), adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015, en forma de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado por nuevos/mayores ingresos tributarios (contribuciones especiales), el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
943	761	Transferencias Inversión Diputación Provincial	15.453,49
Total			15.453,49

2º.- Financiación: Esta modificación se financia con cargo a la formalización y exigencia legal de contribuciones especiales para obra nº 43 PP Cooperación 2015: "Pavimentación de calles en diversas localidades del municipio/San Félix de la Valdería"

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
350	Contribuciones especiales ejecución de obras	15.453,49
Total ingresos		15.453,49

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Castrocabón, a 19 de enero de 2016.–El Alcalde, Luis A. Cenador Pérez.

582

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castropodame, de fecha 24 de noviembre de 2015, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios del Ayuntamiento de Castropodame, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME

Artículo 1.—Objeto y fundamento legal.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial del municipio de Castropodame, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua potable, de conformidad con las facultades reconocidas por los artículo 133.2 y 142, de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será objeto de esta exacción el suministro de agua potable que el Ayuntamiento de Castropodame prestará en régimen de gestión directa cuya recepción y uso se declara obligatoria para toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, cuyo emplazamiento esté servido por las correspondientes redes de distribución.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua potable y demás servicios complementarios necesarios para su realización.

Artículo 3.—Sujetos pasivos.

1.—Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el suministro e instalados los aparatos medidores, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.—Serán sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.—Obligación de contribuir.

Nace desde que se inicia la prestación de servicio.

Artículo 6.—Bases de gravamen.

Se tomarán como base de la tasa por suministro de agua potable los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Artículo 7.—Derechos de acometida de agua.

Es la tarifa que se percibe en el momento del enganche a la red de abastecimiento de agua.

La tarifa de los derechos de enganche se fija por cada vivienda o local en 300,00 €.

Artículo 8.–Cuota de servicio.

Es la tarifa que se factura a los usuarios independientemente del consumo, por estar dado de alta en el servicio, con el objeto sufragar los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Se establecen las siguientes tarifas:

- En las localidades de Calamocos, Matachana, Villaverde y Vitoria (pueblos afectados por la obra de abastecimiento del Pantano de Barcena): 12,00 €/trimestre.
- En las localidades de Castropodame, San Pedro Castañero y Turienzo Castañero (pueblos no afectados por la obra de abastecimiento del Pantano de Bárcena): 6,00 €/trimestre.

Artículo 9.–Tarifas de la tasa por suministro de agua potable.

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas en función del consumo trimestral y según los tramos establecidos, incrementadas con el I.V.A., y se incrementarán anualmente en función de la variación que experimente el I.P.C.

1. Tarifas por suministro de agua para consumo domiciliario:

Se fijan los siguientes tramos:

- Bloque 1: de 0 a 30 m³/trimestre: 0,40 €/m³.
- Bloque 2: de 31 a 79 m³/trimestre: 0,90 €/m³.
- Bloque 3: de 80 a 100 m³/trimestre: 1,50 €/m³.
- Bloque 4: más de 100 m³/trimestre: 3,00 €/m³.

2. Tarifas por suministro de agua para usos comerciales e industriales

Se fijan los siguientes tramos:

- Bloque 1: de 0 a 50 m³/trimestre: 0,90 €/m³.
- Bloque 2: de 51 a 79 m³/trimestre: 1,10 €/m³.
- Bloque 3: más de 79 m³/trimestre: 1,50 €/m³.

3. Tarifas por suministro de agua para realización de obras

Para la realización de obras de nueva planta, el usuario deberá abonar por derechos de enganche 300,00 € e instalar un contador mientras se están realizando las obras y previo al comienzo de estas.

Las tarifas serán las correspondientes a las del suministro de agua para consumo domiciliario.

Artículo 10.–Tarifas de la tasa por servicios complementarios.

1. En relación con la prestación de servicios complementarios al suministro de agua potable se establecen las siguientes tarifas por los siguientes conceptos.

- a. Operaciones de conexión, desconexión, precintar y desprecintar: 15,00 €
- b. Tramitación de expediente de concesión de suministro de agua potable: 25,00 €
- c. Tramitación de expediente de cesión del suministro de agua potable: 10,00 €
- d. Tramitación de expediente de baja en el suministro de agua potable: 5,00 €

2. Las solicitudes de petición de cualquier actuación municipal en la que por el peticionario se alegue urgencia en la tramitación, se aplicará el coeficiente del 1,5 sobre la tarifa establecida en la presente Ordenanza para la tramitación de expedientes. Si no se alega la urgencia, la tramitación será ordinaria.

3. Cuando los interesados hagan constar en sus solicitudes un lugar a efectos de notificaciones fuera del municipio de Castropodame serán a su cargo los gastos postales derivados de la misma.

4. Los gastos bancarios y postales originados por la devolución de los recibos domiciliados serán asumidos por el usuario.

Artículo 11.–Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos los usos especiales de agua destinados a atender los entre los servicios públicos de la comunidad, entre los que se consideran:

- USO y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquellos y en beneficio del interés público.

2. Se establece bonificación sobre la cuota íntegra de esta tasa de hasta el 100% para las concesión de suministro de agua potable de las que sean titulares asociaciones sin ánimo de lucro que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Tal declaración exigirá solicitud previa y será declarada por la Alcaldía mediante resolución en las que se determinará expresamente las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal bonificación. Estas bonificaciones serán suprimidas cuando dejen de concurrir las circunstancias de interés público.

Artículo 12.—Normas de gestión.

12.1.—Los suministros, en cualquiera de sus clases, se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá que figurar la clase de uso a que se destine.

Los solicitantes del suministro justificarán, a efectos de formalización del preceptivo contrato, la condición con que solicitan aquel: propietario, inquilino, etc. aportando la escritura de propiedad o el contrato de arrendamiento, según proceda, licencia de primera ocupación para los usos domésticos de inmuebles sin suministro anterior, licencia municipal de apertura para los industriales y de obra para los de construcción, reforma o adaptación. El suministro de agua para obras se recoge en el reglamento de este servicio, debiendo presentar, en todo caso, licencia de obras.

12.2.—El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio.

En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

12.3.—El suministro de agua potable se otorgará bajo cuatro formas o clases de uso distinto:

- a) usos domésticos
- b) usos comerciales e industriales
- c) usos de obras
- d) usos especiales

12.4.—Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiere el suministro para los demás usos preferentes.

12.5.—El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado, quedando prohibido también la cesión total o parcial de agua a favor de un tercero. Solamente en caso de incendio podrá ser suspendida esta prohibición.

12.6.—El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o averías en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución.

En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales de la entidad.

12.7.—La gestión administrativa de los servicios, en cuanto a lectura de contadores, se hará por el Ayuntamiento, así como la aprobación del padrón y de la factura trimestral del mismo, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá autorización del ayuntamiento.

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

En el caso de servicios antiguos en los que no exista un contador, o el mismo no este ubicado en el exterior de los inmuebles en lugares accesibles para su control y lectura desde el exterior, sin que sea necesaria la entrada en la correspondiente vivienda o inmueble, una vez entrado en vigor el Reglamento regulador del servicio, se liquidará la cuota de consumo trimestral incrementada en 48 € trimestrales hasta que se coloque el contador.

Artículo 13.—Devengo y pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la tasa tiene devengo periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o

baja en la prestación del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el trimestre natural en que se produzca el hecho.

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer al Ayuntamiento la renuncia del abonado al suministro y por lo tanto, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua.

Artículo 14.–Declaración e ingreso.

Las cuotas establecidas en esta Ordenanza serán irreducibles y tendrán carácter anual, sin perjuicio de que a efectos cobratorios se prorratearán por trimestres.

El pago de la tasa se realizará, una vez incluidos los usuarios en los padrones o matrículas de la tasa, por trimestres naturales en las oficinas de recaudación o a través de entidades bancarias.

Artículo 15.–Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador del servicio y subsidiariamente en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualquiera de los actos tipificados como infracciones en el Reglamento regulador del servicio, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador, con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, cuya aprobación provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación íntegra de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Castropodame, a 22 de enero de 2016.–El Alcalde-Presidente, Román Díaz Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castropodame, de fecha 24 de noviembre de 2015, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de expedientes de intervención administrativa ambiental del Ayuntamiento de Castropodame, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación de Servicios relacionados con el otorgamiento de licencias ambientales, comunicaciones ambientales y licencias para la apertura de establecimientos públicos mediante declaración responsable y mediante autorización, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Leg. 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa de control y comprobación, tendente a unificar si los establecimientos industriales, mercantiles, comerciales o cualquier actividad, realizada o que se pretende realizar, incluida dentro del ámbito de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las Normas medioambientales en cada caso vigentes y Reglamentos y Ordenanzas municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la comunicación de inicio de actividad y primera utilización (antigua licencia de apertura), licencia ambiental y comunicación ambiental, a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y autorizar la puesta en marcha correspondiente, que se materializa mediante el otorgamiento de las licencias ambientales, así como los actos de comunicación ambiental y la comunicación de inicio de la actividad regulados en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 22.1 del Real Decreto 2009/2009 de 23 de diciembre.

2.—Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la Comunicación Previa y Declaración responsable del sujeto pasivo sometidas a control posterior, o de la solicitud de licencia, según el supuesto de intervención al que la apertura esté sometida.

3.—Tendrá la consideración de actividad, cualquier instalación o proyecto, de titularidad pública o privada, susceptible de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio-ambiente o producir riesgos para las personas o bienes.

4.—A tal efecto, tendrán la consideración de comunicación de inicio de actividad.

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) Los traslados a otros locales.
- c) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- d) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

- e) Cambio de titularidad, cesión o traspaso de negocio sin variar la actividad.
- f) Las modificaciones de las licencias en los supuestos del artículo 41 la Ley de la 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como de cualquier otra normativa en materia de prevención ambiental.
- g) Las renovaciones de las licencias en los supuestos del artículo 39, sujetos todos ellos a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como de cualquier otra normativa en materia de prevención ambiental.

5.—Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria que soliciten la tramitación del expediente respectivo o, cuando no mediare solicitud expresa, los que por cualquier título promuevan, utilicen o exploten los establecimientos sujetos a licencia.

Artículo 4. Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Tipos de actividades.

Grupo I:

- a) Actividades o instalaciones sometidas a autorización ambiental:

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León quedan sometidas al régimen de autorización ambiental las actividades o instalaciones que, teniendo la consideración de nueva actividad, se relacionan en el Anexo I de la mencionada Ley, así como en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación.

- b) Actividades o instalaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental.

Las relacionadas en los Anexos III y IV de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Grupo II: Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental que requieren el informe de la Comisión de Prevención Ambiental:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León quedan sometidas al régimen de licencia ambiental, requiriéndose el informe de la Comisión de Prevención Ambiental, las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o bienes, excluyéndose las actividades e instalaciones sujetas al régimen de autorización ambiental.

Grupo III: Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental exentas del trámite de calificación e informe ambiental:

Las relacionadas en el anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Grupo IV: Actividades sujetas a comunicación ambiental previa y declaración responsable:

Las relacionadas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Artículo 6.—Régimen especial.

1.—Se establece un régimen especial para las comunicaciones de apertura de corral doméstico para autoconsumo u ocio sin dedicarse a actividad comercial alguna.

2.—A efectos de la presente Ordenanza se consideran como corrales domésticos las instalaciones pecuarias que no superen 1 UGM, o como máximo 15 animales o 20 con crías, para cualquier tipo de ganado excepto el vacuno y el equino que se admitirán 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales según la tabla de equivalencia que establece la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Se computarán todas las cabezas de ganado adulto existente en un mismo espacio físico sin que pueda admitirse el desglose del mismo.

3.—El titular de la actividad viene obligada a cumplir el régimen de comunicación previa, cuando se produzca cualquier cambio substancial en la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

4.—Para la tramitación de la comunicación ambiental de corral doméstico, deberá acompañarse al menos la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF para empresas y o DNI para personas físicas o representantes.
- b) Plano de situación.
- c) Autorización o contrato de arrendamiento de la propiedad (en su caso).

Artículo 7.—Gestión administrativa.

1.—Cuando el ejercicio de más de una industria o comercio se realice en un mismo local, por distintos titulares, estarán obligados cada uno de estos a proveerse, independientemente, de la correspondiente licencia, liquidándose los derechos que por cada uno corresponda.

2.—La tramitación de las actividades sujetas a licencia ambiental que requieren el informe de la Comisión de Prevención Ambiental, se regirá por la normativa autonómica, con las siguientes peculiaridades en cuanto a las solicitudes:

- a) Proyecto básico, redactado por técnico competente, con suficiente información sobre:
 - Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
 - Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
 - Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
 - Las medidas de gestión de los residuos generados.
 - Los sistemas de control de las emisiones.
 - Otras medidas correctoras propuestas.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial contra incendios.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial sobre ruidos.
 - Justificación del cumplimiento de la normativa sobre prevención ambiental y, en su caso, policía de espectáculos públicos.
 - Justificación del cumplimiento de otras normativas sectoriales que sean de aplicación a la actividad.
- b) Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.
- c) Plano de situación.
- d) Plano del establecimiento, planos de plantas y sus alzados, con sus acotados en donde se reflejará independientemente cada actividad o destino a ejercer.
- e) Relación de vecinos inmediatos o propietarios colindantes afectados.
- f) Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad o comunidad de bienes (en su caso).
- g) Fotocopia del NIF para empresas y o DNI para personas físicas o representantes.
- h) Autorización o contrato de arrendamiento de la propiedad (en su caso).
- i) Relación de maquinaria u otros utensilios, indicando su potencia, así como su número.

En el supuesto de obras menores, además de las exigidas por la normativa de aplicación, la documentación que debe aportarse es la siguiente:

- a) Memoria de actividad según se regula en normativa autonómica.
- b) Instancia con datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones.
- c) Etiqueta identificativa o, en su defecto, fotocopia del NIF o del DNI.
- d) Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- e) Situación de la obra a realizar (dirección de la misma).

- f) Memoria descriptiva de las obras incluyendo croquis/plano de la zona de actuación y de emplazamiento, a escala y debidamente acotadas.
- g) Fotografía, estado actual del interior y exterior.
- h) Presupuesto detallado.

A estos se considera obra menor, como categoría diferenciable de la obra mayor, aquella que por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor. En ningún caso suponen alteración de volumen o superficie construida, del uso objetivo, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, del número de viviendas y locales, ni afectan a la estructura (pilares, vigas, etc.), o al diseño exterior o a las condiciones de habitabilidad o seguridad en el edificio o instalación, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia: Enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, retejados y análogos, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios, colocación de cercas o vallas de protección, andamios, apuntalamiento y demás elementos auxiliares de construcción en las obras, reparación de cubiertas, azoteas, terminaciones de fachada o elementos puntuales de urbanización (reposiciones de pavimentación, etc.), colocación de toldos, rótulos o marquesinas, y otras similares.

3.–Para la tramitación de las actividades sujetas a licencia ambiental exentas del trámite de calificación e informe ambiental, y sin perjuicio de que la legislación sectorial exija la presentación de proyecto, deberá acompañarse al menos la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por técnico competente, descriptiva de la actividad o instalación que contenga, al menos, superficie y potencia mecánica instalada, los datos de emplazamiento y entorno físico, uso del edificio y otros usos implantados, así como descripción de la incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado, medidas correctoras que en su caso se hayan previsto y justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
- b) Plano de situación.
- c) Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.
- d) Informe sobre condiciones higiénico-sanitarias en inspección practicada.
- e) Relación de vecinos inmediatos o propietarios colindantes afectados.
- f) Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad o comunidad de bienes (en su caso).
- g) Fotocopia del NIF para empresas y o DNI para personas físicas o representantes.
- h) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.
- i) Fotocopia de la autorización o contrato de arrendamiento de la propiedad (en su caso).

4.–Para la tramitación de las actividades sujetas a comunicación ambiental enumeradas en el anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y sin perjuicio de que la legislación sectorial exija la presentación de proyecto, deberá acompañarse al menos la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad o instalación que contenga, al menos, los datos de emplazamiento y entorno físico, superficie y potencia mecánica instalada, uso del edificio y otros usos implantados, así como medidas correctoras que en su caso se hayan previsto y justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
- b) Plano de situación.
- c) Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.
- d) Informe sobre condiciones higiénico-sanitarias en inspección practicada.
- e) Relación de vecinos inmediatos o propietarios colindantes afectados.
- f) Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad o comunidad de bienes (en su caso).
- g) Fotocopia del NIF para empresas y o DNI para personas físicas o representantes.
- h) Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.
- i) Fotocopia de la autorización o contrato de arrendamiento de la propiedad (en su caso).

Las personas interesadas en la obtención de una comunicación de inicio de establecimiento industrial o mercantil, licencia ambiental, comunicación de inicio y comunicación de actividad,

deberán previamente presentar en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local.

Si después de formulada las solicitudes de licencia se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Asimismo el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos sean necesarios a los que realicen comunicaciones ambientales o de inicio de actividad.

Artículo 8. Base imponible.

1.—Para las actividades incluidas en el Grupo I del artículo 5 de la presente Ordenanza constituye la base imponible el equivalente a la cuota que devengue el sujeto pasivo por el Impuesto de Actividades Económicas.

2.—Para las actividades incluidas en el Grupo II, Grupo III y Grupo IV del artículo 5 de la presente Ordenanza constituye la base imponible la superficie útil del establecimiento a los efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, la que figure en el proyecto redactado por el Técnico competente. En caso de discrepancia prevalecerá la superficie computable a efectos del IAE. En los supuestos de ampliación se tomará como base la superficie ampliada del establecimiento.

Para la determinación de la superficie útil del establecimiento se aplicarán las siguientes normas:

3.—En las explotaciones ganaderas incluidas en el Grupo II y Grupo III del artículo 5 de la presente Ordenanza constituye la base imponible la superficie útil del establecimiento atendiendo a su carácter:

- Régimen intensivo: Se desprejará la superficie no construida.
- Régimen extensivo: En función de las ha. de la parcela, estableciendo la equivalencia de una ha = 5 m² construido, y fijando un mínimo de 30 m² construidos.

Artículo 9. Cuota tributaria.

1.—Para las actividades incluidas en el Grupo I del artículo 5 de la presente Ordenanza la cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 100% sobre la base definida en el apartado 1 del artículo anterior.

2.—Para las actividades incluidas en el Grupo II, Grupo III y Grupo IV del artículo 5 de la presente Ordenanza, la cuota tributaria se determinará conforme a las siguientes reglas:

A. Con carácter general:

- Establecimientos hasta 100 m² útiles: 2,93 euros/m².
- Establecimientos entre 101 m² y 200 m² útiles:
Se liquidará la tarifa anterior más la siguiente para los m² que excedan de 100 m² útiles: 2,19 euros/m².
- Establecimientos de más de 200 m² útiles:
Se liquidarán las tarifas anteriores más la siguiente para los m² que excedan de 200 m² útiles: 1,48 euros/m².
En supuestos de cambio de titularidad del negocio o establecimiento, la tasa se corresponderá con la cuota mínima determinada en el apartado D) del presente artículo, esto es, 120,32 euros.
En los supuestos de cambio de titularidad de actividades apícolas, la tasa será de 60,00 euros por explotación.
En los supuestos de cambio de titularidad de explotaciones ganaderas, la tasa será de 60,00 euros por explotación.

B. Se fija una cuota mínima de: 120,32 euros.

C. En caso de desistimiento o renuncia formulada por el solicitante con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, las cuotas señaladas en los párrafos precedentes quedarán reducidas al 10%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

D. Las comunicaciones de apertura de corral doméstico a las que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza abonarán una tarifa de 3,00 €.

3.—Las solicitudes de petición de cualquier actuación municipal en la que por el peticionario se alegue urgencia en la tramitación, se aplicará el coeficiente del 1,5 sobre la tarifa establecida en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas que contengan tarifas de tasas por servicios de tramitación. Si no se alega la urgencia, la tramitación será ordinaria.

4.—Cuando los interesados hagan constar en sus solicitudes un lugar a efectos de notificaciones fuera del municipio de Castropodame serán a su cargo los gastos postales derivados de la misma.

5.—Esta tasa es compatible con la “Tasa por reintegro del importe derivado de la publicación de anuncios exigidos por la normativa aplicable del Ayuntamiento de Castropodame”.

6.—Cuando resulte necesaria para la correcta tramitación del expediente la realización de notificaciones a los vecinos colindantes u otros terceros afectados serán por cuenta del interesado en la tramitación del expediente los gastos postales o de publicaciones que dicho trámite genere.

7.—En el caso de que en la tramitación de estos expedientes sea solicitados informes sectoriales, preceptivos o no, a través del Ayuntamiento serán a costa del interesado en la tramitación del expediente los gastos postales que se deriven.

Artículo 10.—Exenciones y bonificaciones.

No se aplicarán exenciones, reducciones ni bonificaciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, salvo las que las leyes del Estado o, en su caso de la Comunidad Autónoma, prevean en el marco de lo dispuesto la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 11.—Periodo impositivo y devengo.

1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud o comunicación previa y declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.—En otro caso, el devengo se produce cuando se inicie efectivamente la actuación municipal correspondiente para la concesión de aquellas licencias.

3.—Las solicitudes de licencia o comunicación previa y declaración responsable, se presentarán en el Registro General acompañadas de los documentos necesarios para tramitar el expediente de concesión, con arreglo a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Castilla y León y demás normas aplicables.

4.—En caso de que se realice la instalación o proyecto y/o inicio de la actividad sin la preceptiva licencia municipal, cuando se requiera, se incrementarán las tasas que les correspondan en un 100%. En caso de que no esté ni solicitada la licencia objeto de esta tasa, se incrementará en un 200%, todo ello sin perjuicio de los posibles expedientes sancionadores que se deban tramitar.

5.—Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

6.—La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a determinadas medidas correctoras en la instalación o actividad, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 12.—Caducidad.

1.—Las autorizaciones y licencias ambientales caducarán en los plazos y supuestos siguientes:

- Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización o licencia, siempre que en estas no se fije un plazo superior.
- Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en casos de fuerza mayor.

2.—No obstante lo señalado en el párrafo anterior, por causas justificadas, el titular de la actividad o instalación podrá solicitar del órgano competente una prórroga de los plazos anteriormente señalados.

Artículo 13.—Infracciones y sanciones.

1.—Se considerará infracción grave la apertura de establecimiento sin la obtención de la oportuna licencia, procediéndose en este caso a la liquidación de la tasa que corresponda, pudiéndose

imponer una sanción del 50 al 300% del importe de la misma, todo ello sin perjuicio de que se ordene el cierre del establecimiento en tanto no se conceda la licencia municipal.

2.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2015, comenzará a regir con efectos desde su entrada en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Castropodame, a 22 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Román Díaz Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castropodame, de fecha 24 de noviembre de 2015, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y tramitación de expedientes del Ayuntamiento de Castropodame, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2.—A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.—No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1.—Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

1.—Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.—Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.—Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas

Artículo 6. Cuota tributaria.

1.–La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

2.–La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7. Tarifa.

1.–La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Expedición de documentos:

1.º Por fotocopias realizadas en las dependencias municipales ajenas a la tramitación de expedientes:

a) Documentos ordinarios

- Por cada hoja impresa en blanco y negro tamaño DIN A4: 0,15 €
- Por cada hoja impresa en blanco y negro tamaño DIN A3: 0,25 €
- Por cada hoja impresa en color tamaño DIN A4: 0,40 €
- Por cada hoja impresa en color tamaño DIN A3: 0,60 €

b) Si el documento en fotocopia fuese autenticado devengaría además la tarifa referida a compulsas de esta Ordenanza

c) Fotocopias e impresión de documentos archivo y bibliotecas municipales:

- Por cada hoja impresa en blanco y negro tamaño DIN A4: 0,50 €
- Por cada hoja impresa en blanco y negro tamaño DIN A3: 0,80 €
- Por cada hoja impresa en color tamaño DIN A4: 0,80 €
- Por cada hoja impresa en color tamaño DIN A3: 1,00 €

2.º.–Servicio de Telefax:

a) Envíos

- Provincial. (Por cada folio): 0,30 €
- Interprovincial. (Por cada folio): 0,40 €

b) Recepción

- Provincial e interprovincial. (Por cada folio): 0,10 €

c) No se admitirá el envío de telefax internacional

3.º.–Documentos administrativos no urbanísticos que se expidan por fotocopia, por folio:

En caso de documentos con una antigüedad superior a cinco años, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año: 2,00 €

Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa referida a compulsas de esta tarifa

4.º.–Copia simple expedientes municipales no urbanísticos, por folio: 2,00 €

En caso de expedientes con una antigüedad superior a cinco años, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año.

Si el documento en fotocopia fuera autenticado, devengará, además, la tasa referida a compulsas de esta tarifa.

5.º.–Fotocopias realizadas por empresa externa por necesidades del servicio.

Si por necesidades del servicio el Ayuntamiento debiera recabar la ejecución de fotocopias de cualquier documento, plano, expediente, archivo etc, el importe de la tasa será el importe de la factura girada por la empresa al Ayuntamiento más 10,00 euros en concepto de gastos de administración.

Censos de población de habitantes:

6.º.–Certificaciones de empadronamiento del Censo Población: 3,00 €

7.º.–Volantes de empadronamiento: 1,00 €

8.º.–Certificados de convivencia y residencia: 1,00 €

Certificaciones y compulsas:

9.º.—Compulsa de documentos que no hayan de surtir efectos ante la Administración municipal (por cada página)

- Hasta 10 folios: 2,00 €

- Más de 10 folios: 5,00 €

10.º.—Diligencia de cotejo de documentos: 2,00 €

11.º.—Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 30,00 €

12.º.—Certificación de acuerdos municipales o resoluciones no urbanísticas

(Por documento): 5,00 €

Cuando la certificación se refiera a documentos con una antigüedad superior a cinco años, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año

13.º.—Certificación de expedientes municipales no urbanísticos

(Por documento): 5,00 €

Cuando la certificación se refiera a documentos con una antigüedad superior a cinco años, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año

14.º.—Certificación de situación contable

Cuando la certificación se refiera a documentos con una antigüedad superior a cinco años, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año: 15,00 €

15.º.—Certificación de padrones o listas cobratorias

(Por padrón o lista): 6,00 €

Otros documentos expedidos por las oficinas municipales:

16.º.—Informes de la Alcaldía-Presidencia: 2,00 €

17.º.—Fe de Vida: 2,00 €

18.º.—Declaraciones para documentos en que intervengan o se despachen a través de las oficinas municipales, comparecencias o informes testificales: 20,00 €

19.º.—Informes de Intervención: 10,00 €

20.º.—Informes de Secretaria: 10,00 €

21.º.—Emisión de listados tributarias (por listado): 3,00 €

22.º.—Exposición anuncios, edictos en tablón: 6,00 €

Documentos relativos a servicios de Urbanismo:

23.º.—Certificación de acuerdos municipales o resoluciones urbanísticas

Cuando la certificación se refiera a documentos con antigüedad superior a cinco años, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año: 12,00 €

24.º.—Certificación de expedientes municipales urbanísticos por documento

Cuando la certificación se refiera a documentos con antigüedad superior a cinco años, la tasa sufrirá un incremento del 10% por cada año: 10,00 €

25.º.—Certificados de no estar incurso en expediente sancionador y demás certificados de Secretaría no incluidos en otros apartados: 12,00 €

26.º.—Copia simple expedientes urbanísticos municipales (por documento): 3,00 €

27.º.—Certificado de equivalencia: 5,00 €

28.º.—Por cada informe técnico que se expida sobre características del terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 20,00 €

29.º.—Por cada copia de plano de las Normas urbanísticas: 0,30 €

30.º.—Por cada copia de documentos de las Normas urbanísticas: 5,00 €

Documentos del punto de información catastral:

31.º.—La cuantía de la tasa de acreditación catastral será:

a) Por certificaciones catastrales literales: 5,00 euros por cada documento expedido, que se incrementará en 6 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento.

b) Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, la cuantía será de 10,00 euros por documento expedido.

Tramitación de expedientes:

1.º.—Otorgamiento de licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos:

a) Por concesión o renovación de licencia: 35,00 €

b) Por actualización de datos de la licencia: 20,00 €

2.º.—Inscripción en el censo de animales peligrosos: 10,00 €

Expedientes tributarios:

3.º.—De solicitud de exención tributaria: 40,00 €

4.º.—De solicitud de bonificación tributaria: 20,00 €

5.º.—De solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias: 3,00 €

Expedientes de matrimonio civil:

6.º.—Por cada matrimonio civil que se celebre de lunes a viernes no festivo: 50,00 €

7.º.—Por cada matrimonio civil que se celebre en sábado o día festivo: 80,00 €

8.º.—Por utilización de locales para la celebración de matrimonio civil de expediente de matrimonio civil a celebrar de lunes a viernes laborales: 25,00 €

9.º.—Por utilización de locales para la celebración de matrimonio civil de expediente de matrimonio civil a celebrar en sábado, domingos y festivos: 40,00 €

Registro municipal de Uniones de Hecho:

10.º.—Alta en el Registro municipal de Uniones de Hecho: 50,00 €

11.º.—Modificación en el Registro municipal de Uniones de Hecho: 20,00 €

12.º.—Baja en el Registro municipal de Uniones de Hecho: 20,00 €

Licencias de Autotaxis y demás vehículos de alquiler:

13.º.—Concesión y expedición de licencias: 50,00 €

14.º.—Autorización para transmisión de licencias: 30,00 €

Otros expedientes:

15.º.—Por cualquier otro expediente o documento recibido en la Administración no expresamente tarifado: 5,00 €

16.º.—Concesiones administrativas no funerarias: 50,00 €

2.—Las solicitudes de petición de cualquier actuación municipal en la que por el peticionario se alegue urgencia en la tramitación, se aplicará el coeficiente del 1,5 sobre la tarifa establecida en la presente ordenanza u otras ordenanzas que contengan tarifas de tasas por servicios de tramitación. Si no se alega la urgencia, la tramitación será ordinaria.

3.—Cuando los interesados hagan constar en sus solicitudes un lugar a efectos de notificaciones fuera del municipio de Castropodame serán a su cargo los gastos postales derivados de la misma.

4.—Será de plena aplicación la “Tasa por reintegro del importe derivado de la publicación de anuncios exigidos por la normativa aplicable del Ayuntamiento de Castropodame”.

5.—En el caso de que en la tramitación de estos expedientes sea solicitados informes sectoriales, preceptivos o no, a través del Ayuntamiento serán a costa del interesado en la tramitación del expediente los gastos postales que se deriven.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. Normas de gestión tributaria.

1.—Para la expedición de documentos administrativos y documentos del Punto de Información Catastral la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo en cuenta las siguientes normas:

- Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.
- Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.
- Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

2.—Respecto a la tramitación de expedientes, finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la emisión de resolución o acuerdo denegatorios o condicionados a determinadas medidas correctoras en la instalación o actividad, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2015, comenzará a regir con efectos desde su entrada en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Castropodame, a 22 de enero de 2016.—El Alcalde-Presidente, Román Díaz Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIERNA

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de [Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio 2016](#), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS

Clasificación económica	Descripción	Presupuesto 2016
Capítulo I	Impuestos directos	799.100,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	45.000,00
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.351.365,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	675.475,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	8.501,00
	Total operaciones corrientes	2.879.441,00
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	15.900,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	
	Total operaciones de capital	15.900,00
	Total operaciones no financieras	2.895.341,00
Capítulo VIII	Activos financieros	
Capítulo IX	Pasivos financieros	
	Total operaciones financieras	0,00
	Total presupuesto de ingresos	2.895.341,00

II. ESTADO DE GASTOS

Clasificación económica	Descripción	Presupuesto 2016
Capítulo I	Gastos de personal	1.331.950,00
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.038.570,00
Capítulo III	Gastos financieros	22.420,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	91.888,00
	Total operaciones corrientes	2.484.828,00
Capítulo VI	Inversiones reales	107.200,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	21.000,00
	Total operaciones de capital	128.200,00
	Total operaciones no financieras	2.613.028,00
Capítulo VIII	Activos financieros	
Capítulo IX	Pasivos financieros	282.313,00
	Total operaciones financieras	282.313,00
	Total presupuesto de gastos	2.895.341,00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cistierna, a 18 de enero de 2016.—El Alcalde, Nicanor J. Sen Vélez.

540

Administración Local

Ayuntamientos

FUENTES DE CARBAJAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2015, sobre la modificación de modificación de la [Ordenanza reguladora del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE 10969](#), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capítulo 5º.—Del ejercicio de la caza

Los cazadores, durante la veda y la media veda, deberán aparcar sus vehículos obligatoriamente en los lugares que a continuación se relacionan, estando totalmente prohibido desplazarse mediante vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de la caza. Está totalmente prohibido cazar a caballo, sólo podrá hacerse a pie. Se prohíbe la práctica de la cetrería en todo el Coto de Caza.

—Fuentes de Carbajal/Gordoncillo/Valdemora: en el paraje de Retuerta.

—Fuentes de Carbajal/Campazas: en Canalutre o en cualquier punto del límite de la carretera CV 271 2, que va de Carbajal a Campazas.

—Fuentes de Carbajal/Villabraz: en el límite de la carretera LE 512.

Horario: está permitido cazar desde las 8 de la mañana hasta la caída del sol.

Cada cazador tiene un cupo máximo permitido de 2 perdices por día durante la veda.

Este coto reserva la caza de liebre en exclusiva al cazador de galgo, mientras el Presidente del Coto así lo establezca, estando totalmente prohibida su caza al cazador de escopeta.

Días hábiles para la caza: jueves, sábados, domingos y festivos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

578

Administración Local

Ayuntamientos

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras](#), en lo que respecta a las tarifas y al periodo de cobro, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el propio acuerdo plenario de aprobación provisional.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 del mencionado Texto Refundido, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada y elevada a definitiva.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

“Artículo 6. Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Concepto	Importe recogida y transporte	
1	Vivienda unifamiliar/año	36,00
2	Locales comerciales, panaderías, tiendas, etc	60,00
3	Bares, cafeterías, pubs, etc.	80,00
4	Restaurantes	120,00
5	Hoteles, hostales, grandes superficies	160,00
Todas estas cuotas tendrán carácter anual.		

Artículo 8. Normas de gestión.

Apartado 5.

El periodo de cobro de las cuotas será semestral, dividiéndose las cuotas anuales en dos partes iguales, pasándose al cobro coincidiendo con el final de cada semestre natural, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su Reglamento.”

Hospital de Órbigo, 21 de enero de 2016.—El Alcalde, Enrique Busto Marcos.

579

Administración Local

Ayuntamientos

LUYEGO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Luyego, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, el [Presupuesto General para el 2016](#), se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones que deberán presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento, que las resolverá en un plazo de 30 días. Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luyego de Somoza, a 21 de enero de 2016.—El Alcalde, Amador Ares Dios.

558

Administración Local

Ayuntamientos

NOCEDA DEL BIERZO

Por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, en sesión ordinaria válidamente celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó el proyecto actualizado de [sellado de vertedero de residuos urbanos](#) del término municipal de Noceda del Bierzo en la provincia de León, presentado por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactado por el Ingeniero D. Asier Saiz Rojo y cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 500.272,89 €.

El citado documento se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo donde podrá ser examinado, de lunes a viernes y en horario de las 10 h. a las 14 h. pudiendo, en el mismo plazo, interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Noceda del Bierzo, a 21 de enero de 2016.–El Alcalde, Jorge Nogaledo García.

557

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016](#), al no haberse presentado alegaciones, ni reclamaciones, en el período de exposición pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, se hace público el mismo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuesto directos	277.000,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	9.000,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	69.500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	144.500,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	51.650,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total de ingresos	551.650,00

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	199.450,00
Capítulo 2. Gastos en B. corrientes y servicios	223.000,00
Capítulo 3. Gastos financieros	500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	12.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	100.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	16.000,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total de gastos	551.650,00

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:

Denominación puesto	Núm.	Grupo	Nivel	Situación
Con habilitación de carácter estatal Secretario- Interventor	1	A/B	26	Propiedad
Funcionario de la Escala de Administración General. Subescala Auxiliar de Administración General Auxiliar Administrativo	1	C2	20	Propiedad

Personal Laboral:

Denominación puesto	Núm	Situación
a) Laboral Fijo		
1.- Operario de Servicios Múltiples.- Oficial de 1ª	1	Cubierta- Contrato Indefinido
b) Laboral Eventual		
1.- Operario de Servicios Múltiples.- Oficial de 1ª	2	Contrato Temporal
2.- Operario de Servicios Múltiples.- Peones	9	Contrato Temporal
3.- Administrativo	1	Contrato Temporal

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Quintana del Castillo, a 20 de enero de 2016.—El Alcalde, Emilio Francisco Cabeza Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL MARCO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, de fecha 25 de noviembre de 2015, el expediente de [modificación nº1/2015](#) del Presupuesto, mediante un suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería, publicándose en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 237 de 15 de diciembre de 2015 y no habiéndose presentado alegaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva, siendo el resumen del mismo por capítulos el siguiente:

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
870	Remanente de Tesorería	6.000,00 €

GASTOS

Partida	Descripción	Importe
165.22100	Alumbrado público	6.000,00

Contra la presente aprobación definitiva se puede interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quintana del Marco, a 14 de enero de 2016.—El Alcalde, Pedro Tomás Vidal Charro.

572

Administración Local

Ayuntamientos

RIEGO DE LA VEGA

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que ha sido aprobado, por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23/01/2015, el padrón correspondiente a la:

[Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliar y alcantarillado en la localidad de Toral de Fondo](#), correspondiente al 2º semestre de 2015.

Frente a las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

En Riego de la Vega, a 27 de enero de 2016.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

817

10,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, de fecha 24 de noviembre de 2015, el expediente de [modificación nº2/2015](#) del Presupuesto, mediante un suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería, publicándose en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 238 de 16 de diciembre de 2015 y no habiéndose presentado alegaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva, siendo el resumen del mismo por capítulos el siguiente:

INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
870	Remanente de Tesorería	14.902,85 €

GASTOS

Partida	Descripción	Importe
165.22100	Alumbrado público	2.458,00
153.210	Infraestructuras y bienes naturales	4.973,10
164.622	Edificios y otras construcciones	7.471,75
Total		14.902,85

Contra la presente aprobación definitiva se puede interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Esteban de Nogales, a 15 de enero de 2016.—La Alcaldesa, Consuelo Prieto Carracedo.

573

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, aprobó la [relación de puestos del personal](#) al servicio del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

Habiendo sido objeto de exposición pública el acuerdo, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, se procede a publicar el contenido de la relación de puestos del personal.

Personal funcionario:

Denominación: Secretaria-Intervención-Tesorería

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.

Núm.: 1

Grupo: A1/A2

Nivel del complemento de destino: 26

Complemento específico: 427,12

Situación: Ocupada.

Forma de provisión: Forma de provisión: Concurso unitario, con carácter preferente, salvo que por las circunstancias concurrentes en la vacante aconsejen, a fin de dotarla en propiedad a la mayor brevedad posible, recurrir al concurso ordinario.

Funciones: Las establecidas por:

- Artículo 92/3,92 bis y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Artículo 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Artículos 2, 3, 4/1, 5, 6 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, regulador del Régimen de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y preceptos concordantes:
 - 1.º.–La función de fe pública.
 - 2.º.–La función de asesoramiento legal preceptivo.
 - 3.º.–La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
 - 4.º.–La función de la Tesorería municipal.

Personal Laboral:

Denominación: Operario de servicios múltiples

Núm.: 1

Grupo de titulación: E

Situación: Ocupada

Funciones:

- 1.º.–Genéricas: desempeño de funciones de apoyo y asistencia del personal directivo del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, caracterizadas por su carácter repetitivo y mecánico. Despacho y registro de correspondencia y asistencia general al público.

Funciones de alcuilato respecto de las oficinas municipales.

2.º.–Específicas:

- a.–Atención al público.
- b.–Lectura de contadores de las gestiones asumidas por el Ayuntamiento.

- c.–Protocolo de autocontrol del agua de consumo humano y transmisión de datos.
- d.–Notificaciones.
- e.–Control, vigilancia y limpieza de las depuradoras.
- f.–Limpieza de consultorios médicos y dependencias municipales.
- g.–Despacho de correspondencia y llevanza del registro administrativo correspondiente.

Forma de provisión: Oposición libre.

Requisitos exigidos: Estar en posesión de los requisitos y titulación exigida en atención a sus funciones propias.

Retribuciones. Según convenio colectivo aplicable.

Retribuciones voluntarias. 170 €.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María del Monte de Cea, a 28 de enero de 2016.–El Alcalde, Benjamín Sahelices González.

713

Administración Local

Ayuntamientos

SANTAS MARTAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2016](#), así como sus bases de ejecución y plantilla de personal. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos, como a continuación se detalla:

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	473.000,00
A.1) Operaciones corrientes	471.000,00
Cap. 1.-Impuestos directos	263.100,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	10.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	39.590,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	154.310,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	4.000,00
A.2) Operaciones de capital	2.000,00
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	2.000,00
B) Operaciones financieras	
Cap. 8.-Activos financieros	0,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	473.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
A) Operaciones no financieras	473.000,00
A.1) Operaciones corrientes	332.477,00
Cap. 1.-Gastos de personal	159.577,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	144.300,00
Cap. 3.-Gastos financieros	100,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	28.500,00
Cap. 5.-Fondo de contingencia	0,00
A.2) Operaciones de capital	140.523,00
Cap. 6.-Inversiones reales	114.043,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	26.480,00
B) Operaciones financieras	
Cap. 8.-Activos financieros	0,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00
Total gastos	473.000,00

7PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación	Nº	Situación	Grupo/Subgrupo	Nivel CD
A) Funcionarios de carrera:				
1.- Escala de Funcionarios con Habilitación de carácter nacional				
-Subescala de Secretaría-Intervención				
1.1 Secretaría	1	Propiedad	A/A1-A2	26
2.- Escala de Administración General				
-Subescala Auxiliar				
2.1 Auxiliar Administrativo	1	Propiedad	C/C2	18
- Subescala subalterna				
2.2 Operario de Servicios Múltiples	1	Vacante	Otras agrupaciones profesionales	

B) Personal laboral:

Denominación	Nº	Situación
1. Limpiador/a	1	Propiedad

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santas Martas, 19 de enero de 2016.—LA Alcaldesa, M^a Aránzazu Lozano Morala.

580

Administración Local

Ayuntamientos

TRUCHAS

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015 adoptó acuerdo de aprobación inicial del [Presupuesto General para 2016](#). Dicho Presupuesto ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición, haciéndose público el Presupuesto definitivo que resumido por capítulos es el que a continuación se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Ingresos por operaciones corrientes</i>	<i>237.050,00</i>
Cap. 1.- Impuestos directos	119.500,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	11.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	102.550,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	4.000,00
<i>Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación de Inversiones reales	0,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	72.000,00
Cap. 8.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	0,00

Total presupuesto de ingresos 309.050,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Gastos por operaciones corrientes</i>	<i>183.300,00</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	76.700,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	86.800,00
Cap. 3.- Gastos financieros	300,00,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	19.500,00
<i>Gastos por operaciones de capital</i>	<i>125.750,00</i>
Cap. 6.- Inversiones reales	115.750,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	10.000,00
Cap. 8.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	0,00

Total presupuesto de gastos 309.050,00

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril)

Funcionario: Uno.

Denominación del Puesto: Secretario-Interventor. Grupo A1/A2.

Nivel: 26. Propiedad.

Laboral

Denominación del puesto:

Operario de Servicios Múltiples: 1 (Fijo)

Admi. Telemática: 1 (Temporal)

Operario Protección Civil (Temporal)

Limpiadora: 1 (A tiempo parcial).

Peón: 2 (Temporal)

Socorrista: 1 (Temporal).

Auxiliar Biblioteca: 1 (Temporal)

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Truchas, 21 de enero de 2016.—El Alcalde, don Francisco Simón Callejo.

707

Administración Local

Ayuntamientos

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, se hace público el mismo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	140.200,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	6.500,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	96.300,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	143.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total de ingresos	388.000,00

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	117.800,00
Capítulo 2. Gastos en b. corrientes y servicios	177.568,00
Capítulo 3. Gastos financieros	15.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	11.522,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	12.000,00
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	54.110,00
Total de gastos	388.000,00

Asimismo, se publica la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:

Con Habilitación de Carácter Estatal

Denominación puesto	Núm.	Grupo	Nivel	Situación
Secretario- Interventor	1	A/B	26	Vacante-cubierta con interino

Personal laboral:

a) Laboral Fijo

Denominación puesto	Situación
1.–Operario de Servicios Múltiples	Vacante-Contrato temporal
2.–Guía encargado del Batán Museo y CIT La Comunal	Cubierta- Contrato indefinido

b) Laboral eventual (Planes de empleo)

Denominación puesto	Situación
1.–Profesor Guardería.–Plazas 1	Contrato temporal

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Val de San Lorenzo, a 22 de enero de 2016.–El Alcalde, Eligio Geijo Palacio.

681

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2016, el [Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Vegas del Condado, a 25 de enero de 2016.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

669

Administración Local

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas para el ejercicio de 2016](#), conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	129.625,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	5.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	10.400,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	75.683,20
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	220.708,20

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	74.333,20
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	125.775,00
Cap. 3.- Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	300,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	19.300,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	220.708,20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, así mismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Secretaría- Intervención. Grupo A1/A2, nivel 26. Cubierta.

Personal laboral fijo.

2 plazas de operarios servicios múltiples. Cubiertas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Villanueva de las Manzanas, a 25 enero de 2016.—El Alcalde, Joaquín Pérez Morala.

679

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

-La [tasa de agua/basura y alcantarillado del 4.º trimestre de 2015](#).

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 5 de febrero al 5 de abril de 2016, ambas fechas incluidas, tasa de agua/basura y alcantarillado - 4.º trimestre de 2015.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación municipal:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentería
- Banco Sabadell/Herrero
- Banco Popular Español
- Abanca
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- España Duero-Grupo Unicaja
- Banco Santander

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 10 de febrero de 2016.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 68 y ss. del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

712

32,50 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Habiendo quedado vacante la plaza de **Juez de Paz titular** de este municipio, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que tengan interés en su nombramiento para dicho cargo, y cumplan con los requisitos exigidos legalmente, puedan presentar en el Registro municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre la correspondiente solicitud, a la que habrán de acompañarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
- 2.–Declaración de datos de identificación del solicitante en la que conste el nombre y apellidos, D.N.I., dirección y localidad de residencia, fecha, localidad y provincia de nacimiento, profesión que ejerce en la actualidad en entidad pública o en empresa privada y número de teléfono.
3. Certificación negativa de antecedentes penales.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
5. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - a) Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - b) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - c) Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - d) Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - e) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A la vista de las peticiones formuladas, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, procederá a efectuar la elección correspondiente y a proponer el nombramiento de la persona elegida a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El expediente completo se encuentra en las dependencias municipales, donde podrá ser examinado y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, o causas de incapacidad e incompatibilidad que legalmente impidan el desempeño de este cargo.

Villaquilambre, a 22 de enero de 2016.–El Alcalde, Manuel García Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para el ejercicio económico 2016](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de Personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	157.665,91
Capítulo II.- Gastos corrientes en bienes y servicios	574.012,56
Capítulo III.- Gastos financieros	0,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	64.560,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Inversiones reales	289.325,56
Capítulo VII.- Transferencias de capital	110.000,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo VIII.- Activos financieros	0,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros	0,00
Total	1.195.564,03

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	653.463,27
Capítulo II.- Impuestos indirectos	10.000,00
Capítulo III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	117.793,02
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	359.307,74
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	25.000,00
<i>A.2. Operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.- Enajenación de inversiones reales	2.000,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital	28.000,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Capítulo VIII.- Activos financieros	0,00
Capítulo IX.- Pasivos financieros	0,00
Total	1.195.564,03

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios

Escala / Subescala / Clase	Plazas	Grupo	Nivel	Cubiertas	Vac.
F.A.L.H.N. / Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	Prop.	
Administración Gral. / Administrativa	1	C1	22	Prop.	
Administración Gral./ Auxiliar	1	C2	18	Inter.	
Admon. Especial / Serv. Especiales / Pnal. Oficinos	1	Agr. Prof.	14	Prop.	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público igualmente el régimen retributivo, de indemnizaciones y asistencias, acordado para los miembros de la Corporación municipal:

- Retribuciones: Dedicación parcial del Alcalde 765,00/mes, durante catorce mensualidades.
- Indemnizaciones: Será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón del servicio.
- Asistencias (Concejales): 111,60 por asistencia a sesión plenaria, 176,70 por asistencia a Junta de Gobierno Local, y 83,70 por asistencia a Comisiones Informativas, sin limite en el número de sesiones.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Villaturiel, a 27 de enero de 2016.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

OMAHNA-LUNA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L. y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 11 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad al [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#), al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones en el plazo de exposición pública, se ha decretado por el Sr. Presidente la publicación del Presupuesto General 2016 a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	174.910
Cap. IV.-Transferencias corrientes	8.500
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	200
Cap. VII.-Transferencias de capital	16.390
Total presupuesto de ingresos	200.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. I.-Gastos de personal	78.000
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y s.	111.850
Cap. III.-Gastos financieros	150
Cap. VI.-Inversiones reales	10.000
Total presupuesto de gastos	200.000

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo, han sido aprobadas junto con el Presupuesto General.

A.- Personal funcionario

- Reservados a funcionarios de carrera con habilitación de carácter estatal:

Nº total	Denominación	C.D.	C.E.	Forma provisión	Grupo	Funciones	Cuerpo-escala
1	Secretario-Inteventor			Acumulación	A2	Secretario-Inteventor-Tesorero	F.H.C.N.

B.- Personal laboral

Servicio de recogida de basura

B.1) Personal laboral indefinido

Nº total	Denominación	C.D.	C.E.	Forma provisión	Grupo	Funciones	Jornada
1	Operario-Conductor	14	94,69	Concurso	C2	Conductor	Completa
1	Operario-Peón S.M.	13	94,69	Concurso	C2	Peón	Completa

B.2) Personal laboral eventual

Nº total	Denominación	C.D.	C.E.	Forma provisión	Grupo	Funciones	Jornada/Duración
1	Operario conductor	14	94,69	Concurso/O.E.P.	C2	Conductor	Completa/3 meses
1	Operario peón s.m.	13	94,69	Concurso/o.e.p.	C2	Peón	Completa/3 meses

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Los Barrios de Luna, a 21 de enero de 2016.—El Presidente, Jesús Darío Suárez González

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

SAN EMILIANO- SENA DE LUNA

Habiéndose aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad el [Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2015](#), en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, conjuntamente con las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, y advertido omisión de la publicación de la aprobación definitiva se subsana el error. No habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, se hace publica la aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Ingresos corrientes</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	46.050,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	24.200,00
Cap. 5.-Arrendamiento de fincas	100,00
Total ingresos	70.350,00

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	45.445,00
Cap. 2.-Bienes corrientes y servicios	24.895,00
Total gastos	70.340,00

Conjuntamente se aprueban las Bases de ejecución del Presupuesto, las relaciones que integran el expediente y la Plantilla de Personal:

A.- Funcionarios

Plazas: 1

Denominación: Secretario –Interventor.

Régimen: Acumulación.

B.- Laborales

Plazas: 1

Denominación: Conductor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, según lo previsto en el art. 171. 1 de Real Decreto Legislativo 2/ 2.004 citado, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Emiliano, a 19 de enero de 2016.–El Presidente, Basilio B. Barriada Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

ARBORBUENA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 18 de enero de 2016, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arborbuena, a 18 de enero de 2016.—La Presidenta, Rosa María de la Fuente Alonso.

591

Administración Local

Juntas Vecinales

ARBORBUENA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Arborbuena en sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Arborbuena, a 18 de enero de 2016.—La Alcaldesa Pedánea, Rosa María de la Fuente Alonso.

592

Administración Local

Juntas Vecinales

CADAFRESNAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cadafresnas en sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cadafresnas, a 14 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Fernández González.

559

Administración Local

Juntas Vecinales

CARROCERA

Mediante el presente anuncio, se procede a rectificar el publicado por esta Junta Vecinal de Carrocera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 180, de 22 de septiembre de 2014 (págs. 40 a 45), en el sentido de que el plazo de exposición al público del referido anuncio relativo a permuta de una finca urbana por varias rústicas, ha de ser de 20 días, en lugar de los 15 días que por error se hizo constar (art. 86 LRJPAC).

En Carrocera, a 11 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Alberto Viñayo Fernández.—
La Secretaria, doña Beatriz Rascón de la Hoz.

605

Administración Local

Juntas Vecinales

FABERO

La Junta Vecinal de Fabero, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	6.749,00
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	1.123,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	7.872,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	925,00
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.947,00
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	7.872,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Fabero, a 14 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Aníbal Santín Robles.

Administración Local

Juntas Vecinales

FILIEL

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto definitivo de esta entidad local menor de Filiel para el ejercicio 2016](#), resumido por capítulos.

GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 2	7.530,00
Capítulo 3	50,00
Capítulo 4	800,00
Total gastos	8.380,00

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 3	50,00
Capítulo 5	8.330,00
Total ingresos	8.380,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lucillo, a 21 de enero de 2016.—El Alcalde-Pedáneo, José Carlos Prieto Arce.

560

Administración Local

Juntas Vecinales

GUÍMARA

La Junta Vecinal de Guímara, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	10.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	10.300,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.918,00
Cap. 3.º.—Gastos financieros	50,00
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	5.832,00
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	10.300,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Guímara, a 25 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Venancio Ramón Moreda.

Administración Local

Juntas Vecinales

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u otras observaciones ante la Junta Vecinal.

Gusendos de los Oteros, a 18 de enero de 2016.—El Presidente, Héctor Martínez Santamarta.

533

Administración Local

Juntas Vecinales

MATALLANA DE VALMADRIGAL

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u otras observaciones ante la Junta Vecinal.

Matallana de Valmadrigal, a 18 de enero de 2016.–El Presidente, Miguel Lozano Cueto.

532

Administración Local

Juntas Vecinales

OTERO DE VILLADECANES

La Junta Vecinal de Otero de Villadecanes, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	2.608,99
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	1.896,00
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	4.504,99

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	1.610,00
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	2.894,99
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	4.504,99

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Otero de Villadecanes, a 25 de enero de 2016.—La Alcaldesa Pedánea, Josefa Garnelo Méndez.

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIOS DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Palacios de Jamuz, en sesión celebrada el 14 de abril de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para el 2015, en cumplimiento de los establecido en el art. 169.3 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo:

EJERCICIO 2015

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.–Impuestos directos	
Capítulo 2.–Impuestos indirectos	500,00
Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos	
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	13.100,00
Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.600,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.–Gastos de personal	
Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	7.400,00
Capítulo 3.–Gastos financieros	100,00
Capítulo 4.–Transferencias corrientes	
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales	6.100,00
Capítulo 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.–Activos financieros	
Capítulo 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.600,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RD 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Palacios de Jamuz, a 22 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Fernando Calvo Morán.

589

Administración Local

Juntas Vecinales

PALACIOS DE JAMUZ

El Pleno de esta Junta Vecinal de Palacios de Jamuz en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Palacios de Jamuz, a 13 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Fernando Calvo Morán.

590

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE PARADELA

La Junta Vecinal de San Pedro de Paradela, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	1.380,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	1.197,00
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	2.577,02

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	2.577,02
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	2.577,02

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Pedro de Paradela, a 21 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Ruiz Juárez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SOLLE

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Solle de fecha 09 /01/2016, se acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares para el [arrendamiento por concurso público de una vivienda](#), conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora
 - A) Organismo: Junta Vecinal de Solle (León)
 - B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia
 - C) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Presidencia Junta Vecinal
 - 2) Teléfono: 687 35 77 86
 - 3) Telefax: 987 20 67 97
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin de presentación de proposiciones
 - D) Número de expediente: 01/2016
 - 2.- Objeto del contrato
 - A) Tipo: Arrendamiento por cuatro años
 - B) Descripción: Arrendamiento de la vivienda de la antigua casa escuela de la localidad de Solle.
 - 3.- Tramitación y procedimiento
 - A) Tramitación: Ordinaria
 - B) Procedimiento: Abierto
 - C) Forma: Concurso
 - D) Criterios de adjudicación: Puntuación total 100 puntos: A) Mayor oferta económica, 75 puntos: B) Estar empadronado en la localidad de Solle más de 6 meses continuos e inmediatos a la fecha de publicación del anuncio de licitación, 25 puntos
 - 4.- Tipo de licitación
 - A) Precio al alza: 150,00 € mensuales
 - 5.- Garantías exigidas
 - A) Provisional: 50,00 € a ingresar en la cuenta de la Junta Vecinal en //Abanca.
 - B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de la duración total del contrato
 - 6.- Requisitos específicos del contratista
 - A) General: tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en incompatibilidad o prohibición de contratar con el sector público.
 - B) Particular: Carecer de deudas con la entidad licitadora
 - 7.- Presentación de ofertas
 - A) Plazo: Durante 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
 - B) Modalidad de presentación y contenido de las plicas: Las proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres, A y B, dentro de uno que contendrá todos ellos, con el contenido que se detalla en las cláusulas siguientes, indicando en la parte exterior de cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre de cada sobre. El sobre que contiene los sobres A) y B) estará cerrado y en su exterior figurará la inscripción " concurso arrendamiento de vivienda ", con el nombre de quien lo presenta y el teléfono. Solamente podrá presentarse una proposición o plica por cada licitador Sobre A), denominado "Documentación"
- 1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional
 - 2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica

2.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastanteado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- En el caso de persona física, D.N.I o documento que haga sus veces.

3.- Certificación de empadronamiento en la localidad, en su caso.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas compulsadas.

Sobre B), denominado "proposición económica"

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª, con DNI núm., domiciliado en calle, núm., de, código postal, provincia, país, teléfono, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de, cuyo número de identificación fiscal es, y su domicilio en calle, núm., de, código postal, provincia, país, teléfono, fax) enterado y aceptando el pliego de condiciones particulares que rige el concurso para el arrendamiento de vivienda, formula la siguiente proposición económica:

1º.- Oferta la renta mensual de euros.

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

3º.- Declara, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En a de de

Firma

C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Solle

D) Horario de presentación: De 9.00 a 14.00 horas.

8.- Apertura de ofertas económicas

En la Casa del Pueblo de Solle a las 18.00 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de 10 días naturales desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

9.- Otras informaciones.- Ver pliego de condiciones rector.

Solle, a 11 de enero de 2016.-La Presidenta, Mª Carmen Alonso Rascón.

171

69,40 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

TABUYO DEL MONTE

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, el [Presupuesto General para el año 2016](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2.º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Tabuyo del Monte, 8 de enero de 2016.–El Presidente, Ángel Abajo Dios.

515

Administración Local

Juntas Vecinales

TREMOR DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Tremor de Arriba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	14.100,00
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	19.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	300,00
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	33.400,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	3.100,00
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	29.100,00
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	1.200,00
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	33.400,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Tremor de Arriba, a 25 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Victorino Castro Pena.

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDEPOLO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016](#), por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 5/12/2015, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	6.100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	500,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	10.250,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.400,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	22.250,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	15.950,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	300,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6.º.- Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	22.250,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ésta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Valdepolo, a 14 de enero de 2106.–La Presidenta, Mª Dolores Crespo Jacome.

Administración Local

Juntas Vecinales

VALLE, EL

La Junta Vecinal de El Valle, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	1.500,00
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	500,00
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	1.100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	3.100,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.100,00
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	3.100,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En El Valle, a 21 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Gabino Colinas Rovira.

Administración Local

Juntas Vecinales

VALLE DE FINOLLEDO

La Junta Vecinal de Valle de Finolledo, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	4.160,00
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	1.500,00
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	4.435,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	8.397,50
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	18.492,50

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	5.992,50
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	1.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	11.000,00
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	18.492,50

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Valle de Finolledo, a 25 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Antonio Pereira Rodríguez.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILELA

La Junta Vecinal de Vilela, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	413,00
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	9.000,00
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	9.413,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	413,00
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	9.000,00
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	9.413,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Vilela, a 25 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Pedro Javier Jáuregui Blanca.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMONDRÍN

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016](#), por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 11/11/2015, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	7.000,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	360,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	9.340,00
Total ingresos	16.700,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	16.200,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	500,00
Total gastos	16.700,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Villamondrín, a 15 de enero de 2016.—El Presidente, Miguel Ángel Fernández González.

652

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAGROY

La Junta Vecinal de Villagroy, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	500,00
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	3.600,00
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	4.100,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	100,00
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	4.000,00
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	4.100,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villagroy, a 25 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Andrés Samprón Acebo.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASINDE

La Junta Vecinal de Villasinde, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Impuestos directos	
Cap. 2.º.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.—Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.—Ingresos patrimoniales	1.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total ingresos	1.500,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.—Gastos de personal	
Cap. 2.º.—Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
Cap. 3.º.—Gastos financieros	
Cap. 4.º.—Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.—Inversiones reales	
Cap. 7.º.—Transferencias de capital	
Cap. 8.º.—Activos financieros	
Cap. 9.º.—Pasivos financieros	
Total gastos	1.500,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Villasinde, a 25 de enero de 2016.—La Alcaldesa Pedánea, Cristina Fernández Cedenilla.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Mondelez España Production, S.L.U (B78110715), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado, de referencia CP-21885-LE, en el término municipal de Bustillo del Páramo (León), a nombre de Kraft General Foods España S.A.

Con la modificación solicitada, se pretende realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor del solicitante, así como aumentar el volumen máximo anual para adecuarlo a las necesidades de producción actuales.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	Tipo de toma	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Diámetro (mm)
1	Sondeo	286	300	660
2	Sondeo	280	300	280

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	Polígono	Parcela	Paraje	Término	Provincia
1	601	88	Complejo industrial carretera León-Astorga	Bustillo del Páramo	León
2	3	9000		Hospital de Órbigo	León

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: industrial (fabricación de queso blanco pasteurizado).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 25 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 440.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos grupos de electrobomba sumergible de 25 CV de potencia cada uno.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla" (DU-400005).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León) y del Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), en el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en c/ Burgo Nuevo, 5 de León o en su oficina de c/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia [MC/CP-364/2015-LE](#) (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de octubre de 2015.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

10025

37,00 euros

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Explotaciones de Porcino del Cea, S.L. (B24681421), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Gordoncillo (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 250 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 20 del polígono 211, paraje de La Torrejona, en el término municipal de Gordoncillo (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (3.598 cabezas de ganado porcino).

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,67 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 11.901,11 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Terciario y Cuaternario del Esla-Cea" (DU 400007).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Gordoncillo (León), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Gordoncillo (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en c/ Burgo Nuevo, 5, de León o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia [CP-833/2015-LE](#) (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de diciembre de 2015—El Jefe de Área de Gestión de L.D.P.H., Rogelio Anta Otel.

456

19,90 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

NIG: 24089 44 4 2013 0002453

N81291

Tipo y número de recurso: RSU recurso suplicación 0001960/2015G

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 0000804/2013 Juzgado de lo Social número uno de León

Recurrentes: INSS y TGSS INSS y TGSS

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Recurridos: Carflor SL, Servirecord SL, Mutual Midat Cyclops (MC Mutual), Mutua Montañesa, Mutua Montañesa, María Jesús García Ramos

Abogado: Francisco Rojo Cuesta

Procuradora: Carmen Rosa López-Quintana Saez

EDICTO

Don Clemente Pita Garrido, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 1648/2015, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos núm. 804/2013 seguidos a instancia Carflor SL y otros de precitada recurrente contra INSS y TGSS, sobre otros derechos laborales, se ha dictado resolución por esta Sala, cuya parte dispositiva es de tenor literal siguiente:

“Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León, de fecha 22 de abril de 2015, (autos núm. 804/2013), dictada a virtud de demanda promovida por doña María Jesús García Ramos, contra Carflor SL, Servirecord SL, Mutua Montañesa, MC Mutual y precitados recurrentes sobre incapacidad permanente; debemos revocar y revocamos mencionada resolución para con desestimación de la demanda absolver a la demandada de la pretensión deducida.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta Capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que:

Contra la presente sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en los números 2 y 3 del artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 4636 0000 66 1960/2015 abierta a nombre de la Sección 1ª de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Santander, acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y esta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso, que ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 221 en relación con el 230.2.C de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.”

Firmado D. Gabriel Coullaut Ariño, D. Manuel Mª Benito López y D. Juan José Casas Nombela.- Firmamos y rubricamos: Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Carflor SL S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 23 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia, Clemente Pita Garrido.

475

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

NIG: 24089 44 4 2013 0002622

N28150

Tipo y n.º de recurso: recurso suplicación 0002164/2015-S

Juzgado de origen/autos: seguridad social 0000864/2013 Juzgado de lo Social número uno de León

Recurrente/s: José Álvarez Arias

Abogado/a: Montserrat Castañeda San Cirilo

Recurrido/s: FD Coiper 2000 SL, Fraternidad Muprespa, Inoxidables del Noroeste SA, Asepeyo Asepeyo Mutua de Accidentes

Abogado/a: Luisa Fernanda Vázquez Blanco, Francisco Javier Sánchez-Friera González

Procurador/a: María del Camino Peñin Gonzalez

EDICTO

Don Clemente Pita Garrido, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0002164/2015 de esta Sección, seguidos a instancia de don José Álvarez Arias contra la empresa FD Coiper 2000 SL, Fraternidad Muprespa, Inoxidables del Noroeste SA, Asepeyo Mutua de Accidentes, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuestos por don José Álvarez Arias contra la sentencia dictada el día 22 de junio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de León; en autos de incapacidad permanente 864/2013; ratificando el fallo de la misma. Sin costas.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que:

Contra la presente sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en los números 2 y 3 del artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta núm. 4636 0000 66 2164/15 abierta a nombre de la Sección 1.ª de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco de Santander, acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y esta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado Recurso, que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 en relación con el 230.2.c de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Gabriel Coullaut Ariño, don Manuel M.ª Benito López y doña Susana María Molina Gutiérrez. Firmamos y rubricamos: sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FD Coiper 2000 SL y Inoxidables del Noroeste SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Valladolid, a 22 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Clemente Pita Garrido.

693

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

760001

N.I.G. 24089 42 1 2015 0002663

[JCB juicio cambiario 0000240/2015](#)

Sobre: otras materias

Demandante: Robher Asesores SL

Procuradora: Cristina de Prado Sarabia

Abogado/a: Pablo Roberto Herrero

Demandado: Cardinalia Factoría de Contenidos SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto n.º166/15

Juez/Magistrado-Juez Sr.: José Enrique García Presa

En León, a 28 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente juicio cambiario incoado a instancia de la Procuradora Sra. Cristina de Prado Sarabia en nombre y representación de Robher Asesores SL, frente a Cardinalia SL en reclamación de 3.033,12 euros de principal y de 928,13 por intereses de demora, gastos y costas, se dictó en fecha 14 de abril de 2015 auto acordando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Segundo.—El día 6 de mayo de 2015 se llevó a efecto el requerimiento de pago, habiendo transcurrido el plazo concedido al deudor sin que este haya pagado al acreedor, ni haya presentado demanda de oposición al juicio cambiario.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dispone el artículo 825 de la L.E.C. que, cuando el demandado no interpusiere demanda de oposición, ni tampoco hubiere pagado al acreedor en el plazo establecido, se despachará ejecución por las cantidades reclamadas, añadiendo que la ejecución despachada en este caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la propia LEC, para la de sentencia y resoluciones judiciales y arbitrajes, es decir sin previo requerimiento de pago, como señala el artículo 580 y limitada la oposición a los supuestos contemplados en el artículo 556.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 3/2001, de 20 de junio de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre las anotaciones de los procesos civiles de ejecución en los libros de registro de los Juzgados y Tribunales, en los casos en que se despache ejecución por falta de oposición en un proceso cambiario, a efectos estadísticos se dará por terminado el proceso y se registrará la correspondiente ejecución.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1.—Dar por terminadas las presentes actuaciones de proceso cambiario, archivándose las mismas.

2.—Despachar ejecución, previo registro en los libros de su razón, a instancia de la Procuradora Sra. Cristina de Prado Sarabia en nombre y representación de Robher Asesores SL, parte ejecutante, frente a Cardinalia SL, parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 3.033,12 euros en concepto de principal y de 928,13 euros, en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

3.—Advertir a la parte demandante que los bienes embargados preventivamente se realizarán, a su instancia, conforme a lo legalmente previsto para el procedimiento de apremio.

Modo de impugnación: esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la L.E.C., pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Así lo manda y firma S.S., doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cardinalia SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En León, a 23 de julio de 2015.–El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

7043

67,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N28040

NIG: 24089 42 1 2014 0006292

[JVB juicio verbal 0000621/2014](#)

Procedimiento origen: juicio verbal desahucio 0000621/2014

Sobre:verbal arrendaticio

Demandante: Juan José Fernández Orejas

Procurador: Fernando Álvarez Tejerina

Abogada: María Fernández Viadas

Demandado: Cristina Gabriela Popovici

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de Juan José Fernández Orejas, frente a Cristina Gabriela Popovici se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 178/2015

En León, a 1 de julio de 2015.

Vistos por mí, doña Paula Alonso Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los autos de juicio verbal n.º 621/2014, en reclamación de cantidad a instancia de Juan José Fernández Orejas, asistido por María Fernández Viadas y representado por Fernando Álvarez Tejerina contra Cristina Gabriela Popovici, en rebeldía procesal, ha recaído sobre la misma la presente resolución judicial.

Fallo

Se estima la demanda formulada por el Procurador Fernando Álvarez Tejerina en nombre de Juan José Fernández Orejas, contra Cristina Gabriela Popovici, condenando al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de siete mil novecientos euros (7.900 €) incrementados con los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y el testimonio quedará unido a autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 2135 0000 indicando, en el campo 'concepto' la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Cristina Gabriela Popovici, Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Y encontrándose dicho demandado, Cristina Gabriela Popovici, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Estrella Carmen Oblanca Moral.

6610

62,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 42 1 2015 0004837

[JVB juicio verbal 0000406/2015](#)

Sobre: otros verbal

Demandante: Atecal Mantenimiento SL

Procurador/a: Luis María Alonso Llamazares

Abogado/a: Isaac Trapote Fernández

Demandado: Sergio Espeso Ferrero

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de León, por el presente,

En el presente procedimiento JVB seguido a instancia de Atecal Mantenimiento SL frente a Sergio Espeso Ferrero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia nº 259/15

León, a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Vistos por mí, D. Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 9 de esta ciudad de León, los presentes autos de juicio verbal nº 406/15 sobre reclamación de cantidad seguidos a instancia de la entidad Atecal Mantenimiento S.L. representada por el Procurador Sr. Alonso Llamazares y defendida por el Letrado Sr. Trapote Fernández contra Sergio Espeso Ferrero, en nombre de S.M. El Rey, dicto la presente,

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Alonso Llamazares en nombre y representación de la entidad Atecal Mantenimiento S.L. contra Sergio Espeso Ferrero y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a mentado demandado a abonar a la actora la cantidad de 105,85 €, devengándose de dicha cantidad, a favor de la actora y con cargo al demandado, los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, el cual, se entenderá parte integrante de esta parte dispositiva y, todo ello, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas dejando testimonio en los autos, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso conforme al artículo 455.1 in fine de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma D. Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 9 de León y su Partido Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Sergio Espeso Ferrero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 5 de enero de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia, Estrella Carmen Oblanca Moral.

344

48,70 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PEÑARROYA – PUEBLONUEVO

(Córdoba)

Procedimiento: Juicio de faltas 3/2015.

NºRg.: 99/2015

N.I.G.: 1405241P20151000088

De: Verónica Ruiz Ruiz

Contra: Anabel Conchell Fernandez

EDICTO

Doña Ana Margarita Villegas Novella, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 3/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia nº 75/15

En Peñarroya Pueblo-Nuevo, a 29 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, doña Elena Sanz Collado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Peñarroya Pueblo-Nuevo, los autos de juicio de faltas nº 3/15, seguidos por falta de estafa, regulada en el artículo 623.4 de Código Penal, en los que ha comparecido como denunciante, Verónica Ruiz Ruiz y como denunciada Anabel Conchell Fernández, quien no compareció al acto de la vista a pesar de haber sido citada en legal forma.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia que por reparto penal le corresponde a este Juzgado, en la que consta que se formula denuncia una presunta Falta de Estafa.

Segundo.—Incoado el correspondiente juicio de faltas este se ha celebrado, compareciendo la parte denunciante quien se ratificó en su denuncia, no así la denunciada a pesar de haber sido citada en legal forma. El Ministerio Fiscal interesó el dictado de una sentencia condenatoria con la imposición de una multa de dos meses a razón de 6 euros diarios, y en concepto de responsabilidad civil interesó que la denunciada abone a la denunciante la cantidad de 117 euros.

Tercero.—El juicio se ha celebrado con el resultado que obra en la grabación correspondiente.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

Hechos probados:

Único. El día 7 de enero de 2015, Verónica Ruiz Ruiz contactó con Anabel Conchell Fernández a través de la aplicación Wallapop con la intención de comprar un teléfono móvil por valor de 117 euros, para lo cual ingresó dicha cantidad en el número de cuenta perteneciente a la denunciada Anabel Conchell Fernández. Una vez realizado el ingreso la denunciante no llegó a recibir dicho teléfono.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Los hechos enjuiciados que se declaran probados son constitutivos de una falta de estafa penada en el artículo 623.4 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor el denunciado, sin que concurra en el mismo circunstancia alguna que modifique su responsabilidad, lo que se deduce de la declaración de la denunciante, cuya versión no ha sido contrastada dada la incomparecencia del denunciado.

Un elemento probatorio con potencialidad suficiente para acreditar la participación del denunciado, es la declaración de la denunciante Verónica Ruiz Ruiz quien afirma tanto en la denuncia, como en el acto del juicio, que la denunciada recibió la cantidad de 117 euros a cambio de un móvil que nunca le llegó a entregar.

No habiendo comparecido el denunciado para contradecir los hechos denunciados y apreciando veracidad en los hechos relatados por la denunciante, por su coincidencia con el atestado, la denunciada, Anabel Conchell Fernández, es penalmente responsable en concepto de autor de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal.

Segundo.—En materia de responsabilidad civil, el artículo 109 del Código Penal establece que la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en la Leyes, los daños y perjuicios por él causados. Mientras que el 116 del mismo texto legal manifiesta que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños o perjuicios.

Anabel Conchell Fernández no entregó el móvil a cambio de la cantidad pactada, de manera que ha de satisfacer a Verónica Ruiz Ruiz, la cantidad de 117 € euros en concepto de responsabilidad civil.

Tercero.—En materia de costas, el artículo 123 del Código Penal exige imponerlas a los criminalmente responsables de todo delito y falta. En el hecho enjuiciado, dado que es condenada Anabel Conchell Fernandez, y con arreglo al artículo 240. 2º, se imponen las costas al condenado.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos citados y el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y todos los demás de general y pertinente aplicación, y ejercitando la potestad jurisdiccional que me confieren la Constitución y las leyes,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Anabel Conchell Fernández por una falta de estafa, regulada en el artículo 623.4 del código penal a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P, en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y con expresa condena en costas.

Anabel Conchell Fernández ha de satisfacer a Verónica Ruiz Ruiz, la cantidad de 117 € euros en concepto de responsabilidad civil.

Leída y publicada esta sentencia, notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, que se habrá de formalizar mediante escrito motivado, para su conocimiento y resolución por el Magistrado correspondiente de la Audiencia Provincial.

Librese testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su razón, incorporándose la original al Libro de Sentencias Penales.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma doña Elena Sanz Collado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº uno de Peñarroya - Pueblonuevo y su partido.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Anabel Conchell Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 18 de enero de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Margarita Villegas Novella.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2015 0001490

N28150

[PO procedimiento ordinario 0000504/2015](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Ana María Blanco Tascón

Abogado/a: Hugo Ovalle Molina

Demandado/s: Silan Call Center SL, Fondo de Garantía Salarial

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000504/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Blanco Tascon contra la empresa Silan Call Center SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que, estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Ana María Blasco Tascón, frente a la empresa Silan Call Center SLU y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, condenando a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 68,99 euros en concepto de indemnización por despido objetivo y la cantidad de 1.300,83 euros por los conceptos de la demanda, incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales y, al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, que la misma es firme, y que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Silan Call Center SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de enero de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

727

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE OVIEDO

NIG: 33044 44 4 2014 0005868

N81291

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000141/2015](#)

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario: 0000985/2014

Demandante: Rubén Covian Ornia

Demandado: Operador de Transporte Robertrans, SL, Fogasa

EDICTO

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000141 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ruben Covian Ornia contra Operador de Transporte Robertrans, SL sobre ordinario, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Operador de Transporte Robertrans, SL en situación de insolvencia parcial por importe de 10.853,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operador de Transporte Robertrans, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Oviedo, a 18 de enero de 2016.–El Secretario Judicial, Misael León Noriega.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LA CORUÑA

NIG: 15030 44 4 2013 0002606

074100

[SSS seguridad social 0000525/2013](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo

Abogado/a: María Julia Garea Cao

Demandado/s: Técnicas Avanzadas en Placa SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

Don Juan Rey Pita, Letrado de la Admo. De Justicia y del Juzgado de lo Social número tres de La Coruña.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra Técnicas Avanzadas en Placa SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre responsabilidad prestación registrado procedimiento seguridad social número 525/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Técnicas Avanzadas en Placa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2016 a las 10.35 horas, en Planta 1 - Sala 1 - Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Técnicas Avanzadas en Placa SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios.

En La Coruña, a 21 de enero de 2016.—El Letrado, Juan Rey Pita.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE TARRAGONA

[Demanda despido nulo núm.915/2015-A](#)

CITACION EDICTAL

Doña Ángela Iribas Cabrera, Letrada de la Adm. de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de Tarragona:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 915/2015 a instancias de Mayte Segura Blay contra Acciones y Servicios Telemarketing Cataluña, S.L., Telemark Tarragona, S.L. y Ministerio Fiscal en reclamación de despido nulo.

Por el presente se cita a Acciones Y Servicios Telemarketing Cataluña, S.L. y a Telemark Tarragona, S.L. que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma núm. 21, bjs., al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; el día 26 de abril de 2016 a las 10.15 horas, con advertencia de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, con advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

Tarragona, a 22 de enero de 2016.–La Letrada de la Adm. de Justicia, Ángela Iribas Cabrera.

641